CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO

REUNIÓN ORDINARIA n.°461

HORA DE INICIO:		8:05 a.m.
FECHA DE REUNIÓN:		Viernes 02 de octubre de 2026
PERSONAS PARTICIPANTES:		En línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM:, M.Sc. Laura Hernández Alpízar, Dr. Johan Carvajal Godínez, Ing. Sofía García Romero y la Srta. María José Zamora Vargas Presencial en la sala del Consejo Institucional: Mag. Randall Blanco Benamburg (quien coordina)
PERSONAS AUSENTES JUSTIFICADAS		Dr. Teodolito Guillén Girón
PERSONA AUSENTES INJUSTIFICADAS		Sr. Diego Daniel Ruiz Contreras
PROFESIONALES DE APOYO AL CONSEJO INSTITUCIONAL:		Presencial en la sala del Consejo Institucional: Licda. Jessica Venegas Gamboa, Profesional Administración
SECRETARIA DE APOYO:		Presencial en la sala del Consejo Institucional: Licda. Zeneida Rojas Calvo

El señor Randall Blanco Benamburg informa que el señor Teodolito Guillén Girón tiene justificación de ausencia y le solicito el favor de coordinar la reunión.

1. Aprobación de agenda

El señor Randall Blanco Benamburg somete a votación la agenda y se aprueba por unanimidad.

1. Aprobación de agenda
2. Aprobación de las minutas n.°459-2026 y n.°460-2026
3. Informe de Correspondencia

4. Análisis de solicitud de prórroga para atender la consulta de modificación de los artículos 33, 34, 36, 56, 59, 83 bis 2 y 83 bis 4 del Estatuto Orgánico del Estatuto Orgánico (VIE 791-2026) Exp-CI-647-2026 SCI-477-2026

5. Propuesta Remisión a la Asamblea Institucional Representativa de una propuesta base para modificar los artículos 15 Bis, 39, 41, 43, 45, 47, 50 Bis, 54, 59 Bis 1, 59-Bis 1 Bis, 64, 70 bis, 74, 76, 80 y 83-bis 4 y 85, e incorporación de un nuevo artículo 107 bis al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con la regulación de la ausencia permanente de la representación estudiantil en los órganos colegiados (revisión de observaciones realizadas) Exp-CI-595-2026

6. Interpretación sobre el alcance de la Comisión Técnica para el Estudio de la Subdirección de las Dependencias Académicas (CTESDA), en lo referente a las Dependencias Académicas. (oficio CTESDA-01-2026). Audiencia Invitados: Dr. José Andrés Araya Obando, Máster María Teresa Hernández Jiménez, Bachiller Gaudelia Araya Salas, Dr. Alejandro Masís Arce, Sr. Alejandro Castillo Mora y la Licda. Jenny Zúñiga Valverde (10:00 a. m.)

7. Propuesta Respuesta a solicitud de interpretación sobre el alcance de la Comisión Técnica para el Estudio de la Subdirección de las Dependencias Académicas (CTESDA) (atención al oficio CTESDA- 01-2026) Exp-CI-634-2026 CI-011-2026

8. Propuesta Consulta a la comunidad institucional del dictamen de reforma del artículo 56 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar como función del Consejo de Departamento Académico la aprobación y modificación de lineamientos de las Áreas Académicas en las que participe la Escuela. (a cargo del señor Randall Blanco Benamburg) Exp-CI-529-2025 SCI-920-2025

9. Análisis de propuesta denominada “Derogatoria de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica y aprobación del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con inclusión del Título V relativo al Régimen Disciplinario Electoral (observaciones del oficio TIE-0778-2026) Exp-CI-279-2024

10. Varios

2. Aprobación de las minutas n.°459-2026 y n.°460-2026

El señor Randall Blanco Benamburg somete a votación las minutas n.°459-2026 y n.°460-2026 y se aprueban por unanimidad.

3. Correspondencia

a. CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

FEITEC-PRES-079-2026 Memorando con fecha de recibido 18 de setiembre de 2026, suscrito por la señorita María José Zamora Vargas, primera representación estudiantil ante el Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico y a las personas integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la señorita Raisha Cuero Mosquera, segunda representación estudiantil ante el Consejo Institucional y al señor Daniel Ruiz Contreras, tercera representación estudiantil ante el Consejo Institucional, en el cual se remite la matriz sobre los mecanismos de designación de la representación estudiantil ante órganos institucionales como insumo para el trabajo de la Comisión de Estatuto Orgánico.
Se toma nota. Se remite para conocimiento y como insumo de trabajo para la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional una matriz que sistematiza los principales órganos, consejos, tribunales, asambleas y demás instancias institucionales en las que existe representación estudiantil.

VIE-791-2026 Memorando con fecha de recibido 18 de setiembre de 2026, suscrito por el Dr. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita una prórroga hasta el 16 de octubre de 2026 para atender la consulta planteada mediante el oficio SCI-593-2026, referente a la propuesta de modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para trasladar la competencia de aprobación de los planes de trabajo semestrales del personal académico desde los consejos de departamento, escuelas y unidades desconcentradas hacia las direcciones y coordinaciones respectivas.
Se toma nota. Punto de agenda

Correo electrónico con fecha de recibido 18 de setiembre de 2026, suscrito por la Lcda. Zeneida Rojas Calvo, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión especial encargada de realizar una propuesta de normativa sobre el régimen disciplinario para autoridades institucionales superiores del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se remite recordatorio sobre el plazo de vencimiento del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3431, Artículo 13, inciso d, del 19 de noviembre de 2025, en cuanto a la fecha de entrega del producto final, misma que está pactada para el 23 de octubre de 2026.
Se registra en el seguimiento de los acuerdos.

Correo electrónico con fecha de recibido 18 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría

del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Lcda. Zeneida Rojas Calvo, técnica de apoyo a órganos colegiados, destacada en la Comisión de Estatuto Orgánico y a la Lcda. Jessica Venegas Gamboa, profesional en administración del Consejo Institucional, en el cual se traslada para atención de esa comisión el oficio OF-SESUE-CO-13-2026, remitido por la Comisión Organizadora del I Congreso Interuniversitario del Sistema de Información de la Educación Superior (SESUE), donde se remite nuevamente la propuesta de metodología y el reglamento del I Congreso Interuniversitario del Sistema de Información de la Educación Superior. Se detalla en el oficio que los documentos mantienen el contenido de las versiones remitidas mediante el acuerdo CNR-543-2026; únicamente incorporan cambios en la nomenclatura que utilizará la Comisión Organizadora. Asimismo, se comunica que se dispone de una ampliación de dos semanas, contadas a partir de la recepción del oficio, para la revisión de los documentos.
Se toma nota. Ya se consultó previamente a la comisión, y esta decidió no analizar esta nueva información y proceder con el acuerdo de respuesta al CNR-543-2026.

SCI-771-2026 Memorando con fecha de recibido 21 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el segundo reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3463 del 30 de setiembre de 2026.
Se toma nota.

CTESDA-01-2026 Memorando con fecha de recibido 22 de setiembre de 2026, suscrito por la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, secretaria de la Comisión Técnica para el Estudio de la Subdirección de las Dependencias Académicas (CTESDA), dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, en calidad de presidente del Consejo Institucional y al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se solicita una interpretación sobre el alcance del mandato asignado a la Comisión Técnica para el Estudio de la Subdirección de las Dependencias Académicas (CTESDA). La consulta surge de la diferencia entre el título del acuerdo del V Congreso Institucional, que hace referencia al puesto de subdirector de escuela, y el contenido de los acuerdos del V Congreso Institucional y del Consejo Institucional, que utilizan el concepto de dependencias académicas. En consecuencia, solicita aclarar si el estudio debe limitarse a las escuelas que imparten programas de grado o posgrado o si comprende a todas las dependencias académicas contempladas en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
Se toma nota. Punto de agenda y audiencia con integrantes del CTESDA.

AL-0786-2026 Memorando con fecha de recibido 28 de setiembre de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de

Asesoría Legal y el M.Sc. Jonathan Gustavo Quesada Sojo, asesor legal, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se emite criterio jurídico sobre la consulta relacionada con la permanencia de una persona integrante de la Comisión Técnica para el Estudio de la Subdirección de las Dependencias Académicas (CTESDA) cuando deja de ocupar el cargo de directora de escuela.
Se toma nota. Esta información ya se compartió con la señora Nuria Figueroa Flores y las personas integrantes del CTESDA, también se compartió con el Consejo de Docencia para las acciones respectivas que deben realizarse.

Correo electrónico con fecha de recibido 28 de setiembre de 2026, suscrito por el Dr. Teodolito Guillén Giron, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Dra. Natalia Goméz Calderón, en calidad de presidenta a. i. del Consejo de Docencia, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas, a la Lcda. Zeneida Rojas Calvo, técnica de apoyo a órganos colegiados, destacada en la Comisión de Estatuto Orgánico y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite el oficio AL-0786-2026, referente a la consulta sobre la integración de la Comisión Técnica para el Estudio de la Subdirección de las Dependencias Académicas e indica que debido a que la conformación de dicha comisión existen nombramientos realizados por el Consejo Docencia se solicita analizar el oficio para las sustituciones y nombramientos respectivos.
Se toma nota. Relacionado con el punto anterior

DOP-225-2026 Memorando con fecha de recibido 29 de setiembre de 2026, suscrito por la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, directora del Departamento de Orientación y Psicología, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se atiende la consulta realizada mediante el oficio SCI-593-2026 sobre la propuesta de modificación de los artículos 32, 33, 56, 59, 83 bis 2 y 83 bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relacionada con el traslado de la competencia para aprobar los planes de trabajo semestrales del personal académico.
Se toma nota. Para adjuntar al expediente.

SCI-800-2026 Memorando recibido el 29 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el tercer reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3463 del 30 de setiembre de 2026.
Se toma nota.

VIESA-650-2026, Memorando con fecha de recibido 01 de octubre de 2026, suscrito por la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Dr.

Giancarlo Protti Ramírez, director de la Escuela de Cultura y Deporte, y a la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, directora del Departamento de Orientación y Psicología, en el cual el Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos remite observaciones en atención a la consulta sobre la propuesta de modificación de los artículos 32, 33, 56, 59, 83 bis 2 y 83 bis 4 del EO. Al respecto, se indica que el Consejo solicitó observaciones a la Escuela de Cultura y Deporte y al Departamento de Orientación y Psicología; este último las remitió de manera independiente mediante el memorando DOP-225-2026. Asimismo, el Consejo conoció y analizó los argumentos presentados por la Escuela de Cultura y Deporte, los consideró procedentes y compartió su criterio, por lo que traslada dichas observaciones a la Comisión de Estatuto Orgánico y adjunta el memorando CD-342-2026.
Se toma nota. Se relaciona con el criterio emitido por el DOP.

SCI-812-2026, Memorando con fecha de recibido 01 de octubre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Mag. Randall Blanco Benamburg, integrante del Consejo Institucional, en el cual, según lo dispuesto en la sesión ordinaria n.°3463 del Consejo Institucional, efectuada el 30 de setiembre de 2026, traslada para análisis y dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta presentada por el Mag. Randall Blanco Benamburg, titulada “Modificación de los artículos 31 y 33 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar el deber de las personas integrantes de una comisión permanente de asumir el análisis de asuntos que se les asignen, la responsabilidad de la persona coordinadora de velar por la distribución equitativa de dichos asuntos, y la anticipación mínima con que debe compartirse la agenda preliminar de las reuniones de comisión”.
Se toma nota. Se asigna al señor Teodolito Guillén Girón.

Correo electrónico con fecha de recibido 01 de octubre de 2026, remitido por la M.Sc. Nuria Vanessa Figueroa Flores, profesora de la Escuela de Matemática**,** dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a personas integrantes de la Comisión CTESDA, en el cual manifiesta que, si bien respeta la interpretación formulada por Asesoría Legal respecto de la consulta planteada, no comparte plenamente sus implicaciones prácticas para el funcionamiento de la comisión. Señala la importancia de preservar el conocimiento y la experiencia que motivaron la designación de las personas integrantes y plantea, como oportunidad de mejora para futuras comisiones *ad hoc*, establecer con claridad las condiciones de sustitución y prever, cuando corresponda, la designación de personas suplentes. Asimismo, solicita que el retraso ocasionado por esta situación sea considerado al valorar el cronograma y los plazos establecidos para la comisión.
Se toma nota.

Correo electrónico con fecha de recibido 1 de octubre de 2026, remitido por el Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico**,** dirigido a la M.Sc. Nuria Vanessa Figueroa Flores, profesora de la Escuela de Matemática**,** con copia a personas integrantes y relacionadas con la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual señala que comprende su posición y reconoce el valor de su experiencia y aporte a la comisión. Indica que el acuerdo adoptado por el Consejo Institucional responde a un mandato emanado del V Congreso Institucional, por lo que corresponde ajustarse a su contenido y alcance y ejecutar lo acordado dentro de las competencias respectivas. Asimismo, señala que la situación constituye una oportunidad de mejora para futuros congresos institucionales, particularmente en cuanto a la claridad, precisión y viabilidad de los acuerdos, y recuerda que las ampliaciones de plazo deben ser solicitadas al DAIR.
Se toma nota.

4. **Análisis de la solicitud de prórroga para atender la consulta de modificación de los artículos 33, 34, 36, 56, 59, 83 bis 2 y 83 bis 4 del Estatuto Orgánico del Estatuto Orgánico (VIE 791-2026) Exp-CI-647-2026 SCI-477-2026**

   El señor Randall Blanco Benamburg informa que se recibió el oficio VIE-791-2026 en el cual se solicita prórroga al 16 de octubre para entrega de las observaciones.

   Se dispone, brindar prórroga al 15 de octubre de 2026, con el fin de poderlo ver en la próxima reunión de la comisión.

5. **Propuesta Remisión a la Asamblea Institucional Representativa de una propuesta base para modificar los artículos 15 Bis, 39, 41, 43, 45, 47, 50 Bis, 54, 59 Bis 1, 59-Bis 1 Bis, 64, 70 bis, 74, 76, 80 y 83-bis 4 y 85, e incorporación de un nuevo artículo 107 bis al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con la regulación de la ausencia permanente de la representación estudiantil en los órganos colegiados (revisión de observaciones realizadas) Exp-CI-595-2026**

   El señor Randall Blanco Benamburg advierte que la modificación propuesta unifica en diez días hábiles el plazo para realizar nombramientos en todos los órganos, cuando actualmente el Consejo Institucional y el Tribunal Institucional Electoral cuentan con quince días hábiles. Además, señala que este ajuste constituye un cambio de fondo y no únicamente de forma, por lo que considera necesario justificarlo y explicitarlo en la propuesta, dado que el resumen indica que no se realizan cambios sustanciales.

   La señorita María José Zamora Vargas señala que la diferencia entre los plazos de diez y quince días hábiles resulta poco significativa para el Consejo Institucional, debido a que los nombramientos de la representación estudiantil deben realizarse en una sesión plenaria ordinaria, convocada a finales de mes. Indica que, para garantizar la posibilidad de efectuar dichos

nombramientos, sería necesario considerar un plazo de al menos un mes natural. En cuanto al Tribunal Institucional Electoral, considera que el plazo tiene menor relevancia, dado que este órgano sesiona con mayor frecuencia y puede realizar los nombramientos oportunamente.

La señora Sofía García Romero plantea mantener el plazo vigente, considerando que la representación estudiantil conserva la posibilidad de realizar el nombramiento cuando las circunstancias lo permitan. Señala que ampliar el plazo podría prolongar la ausencia de representación en el Consejo Institucional, por lo que considera prioritario evitar la paralización de este órgano y permitir la incorporación de la persona designada tan pronto como sea posible, incluso si surgen dificultades en los procesos electorales de la Federación.

El señor Randall Blanco Benamburg indica que la propuesta puede continuar su trámite en los términos planteados. Aclara que su observación busca advertir sobre el posible cambio de fondo, asegurar que se valore durante el análisis de impacto regulatorio (AIR) y confirmar que la representación estudiantil comprenda sus implicaciones, con el fin de prevenir inconvenientes posteriores.

La señorita María José Zamora Vargas manifiesta su conformidad con lo planteado y señala que, para efectos del Consejo Institucional, establecer un plazo de diez o quince días hábiles resulta equivalente.

El señor Johan Carvajal Godínez considera conveniente mantener el plazo de diez días hábiles, en atención al principio de uniformidad y con el propósito de establecer un plazo común para todos los órganos.

El señor Randall Blanco Benamburg indica que se incluye el considerando en la propuesta y se eleva al pleno en la siguiente sesión.

Moción de orden: Se presenta moción de orden para adelantar el punto 8 de la agenda antes de la audiencia.

6. **Propuesta Consulta a la comunidad institucional del dictamen de reforma del artículo 56 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar como función del Consejo de Departamento Académico la aprobación y modificación de lineamientos de las Áreas Académicas en las que participe la Escuela. (a cargo de del señor Randall Blanco Benamburg) Exp-CI-529-2025 SCI-920-2025**

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone lo siguiente:

Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.

2. La Constitución Política de la República de Costa Rica, establece, en el artículo 84, lo siguiente:

Artículo 84.-*La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.*

3. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. Docencia. *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.* (Aprobadas en sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta n.°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta n.°1143 del 03 de octubre de 2023)

4. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c. lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

…

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.

…

5. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente en relación con la potestad del Consejo Institucional de reformar esa misma norma estatutaria:

Artículo 141

El Consejo Institucional solo podrá realizar reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico relacionadas con órganos que se encuentren bajo su jerarquía, siempre que tales reformas e interpretaciones no invadan el ámbito de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa.

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas en firme por el Consejo Institucional dentro del ámbito de su competencia, entrarán en vigencia un día hábil después de su publicación.

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.
Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.

6. El artículo 56 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico

Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:

a. *Proponer a la persona Directora la remoción de personas profesoras del Departamento cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus integrantes, según los reglamentos respectivos.*

b. *Aprobar en primera instancia y proponer, por medio de la persona Directora, al Consejo de Vicerrectoría, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social del Departamento.*

c. *Aprobar, en primera instancia, la desconcentración de programas docentes del departamento para que se ejecuten como "programas desconcentrados".*

d. *Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica de la persona Directora de Departamento.*

e. *Proponer a la persona vicerrectora respectiva, por medio de la Dirección, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo, a excepción de aquellos nombramientos que el reglamento respectivo indique que puedan ser tramitados por la dirección sin requerir acuerdo del Consejo.*

f. *Aprobar el plan de trabajo semestral de cada persona funcionaria del departamento.*

g. *Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos para la Escuela o para sus subdependencias cuando estas lo soliciten.*

h. *Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.*

i. *Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del departamento elaborado por la persona Directora.*

j. *Recomendar personas candidatas a becas para actividades de superación de las integrantes del departamento, según el reglamento correspondiente.*

k. *Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.*

l. *Aprobar los lineamientos académicos necesarios para la operación de actividades académicas ejecutadas como "programas desconcentrados."*

m. *Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del departamento, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.*

n. *Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la*

remoción del cargo a la persona que ocupa la Dirección de Departamento o la Coordinación de una unidad.

o. Aprobar modificaciones a los planes de estudio de los "programas desconcentrados" a su cargo por iniciativa propia o a propuesta de una unidad desconcentrada.

p. Aprobar modificaciones a los planes de estudio que administran las áreas académicas de grado en las cuales están involucradas, a solicitud del Consejo del Área Académica.

q. Aprobar modificaciones a los programas de las asignaturas propias, previo aval de los Consejos de Departamento Académico o subdependencias que administran los programas académicos de los cuales esa asignatura forma parte.

7. En la sesión AIR-107-2023, la Asamblea Institucional Representativa aprobó una reforma integral sobre la estructura y gobierno de las Áreas Académicas que modificó, entre otros, los artículos 49, 50, 50-BIS, 50-bis 1, 50-bis 2, 56 y 59 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de redefinir la relación entre las Áreas Académicas y las Escuelas participantes. En particular, el nuevo artículo 49 pasó a concebir el Área Académica como una subdependencia en la que se involucran dos o más escuelas y estableció que los programas deben ejecutarse conforme a lineamientos establecidos por mutuo acuerdo por los Consejos de las Escuelas involucradas. Además, distinguió expresamente entre áreas académicas de grado y de posgrado.

8. Mediante el oficio OPI-539-2025 con fecha 21 de octubre de 2025, la Oficina de Planificación Institucional trasladó al Consejo Institucional el dictamen para la creación del Área Académica de Posgrado en Analítica de Negocio, en el cual señaló lo siguiente:

B. Se sugiere al Consejo Institucional analizar la inclusión dentro de las funciones del Consejo de Escuela, Artículo 56 "Funciones del Consejo de Departamento Académico", la responsabilidad de aprobar los Lineamientos generales de creación y funcionamiento de un área académica de posgrado y sus modificaciones.

9. Mediante el oficio SCI-920-2025, fechado el 7 de noviembre de 2025, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles remitió a la Comisión de Estatuto Orgánico el oficio OPI-539-2025, por cuanto la propuesta planteada por la Oficina de Planificación Institucional contempla la modificación del artículo 56 del Estatuto Orgánico, materia cuyo análisis y trámite corresponde a dicha Comisión.

10. La Comisión de Estatuto Orgánico emitió, mediante acuerdo de la reunión n.°461, realizada el 02 de octubre de 2026, el siguiente dictamen de reforma del Estatuto Orgánico:

Resultando que:

1. *El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que las iniciativas de reforma o interpretación de este cuerpo normativo, cuando sean tramitadas por el Consejo Institucional y estén dentro de su ámbito de competencia, serán analizadas por una comisión permanente designada por este órgano.*

2. *En la sesión ordinaria AIR-107-2023, la Asamblea Institucional Representativa aprobó una reforma de varios artículos del Estatuto Orgánico relacionados con la estructura y gobierno de las Áreas Académicas, entre ellos los artículos 49, 50, 50-BIS, 50-bis 1, 50-bis 2, 56 y 59. La reforma tuvo como propósito establecer condiciones para que las Áreas Académicas continuaran siendo un mecanismo para la acción conjunta de dos o más Escuelas en el desarrollo de programas académicos.*

3. *Como parte de la reforma citada en el punto anterior, el artículo 49 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica estableció que un Área Académica es una subdependencia en la que se involucran dos o más Escuelas para desarrollar programas académicos de carácter multi, inter o transdisciplinario y dispuso expresamente que los programas para los que fueron creadas deberán ejecutarse conforme a los lineamientos establecidos por mutuo acuerdo por los Consejos de las Escuelas involucradas.*

4. *El artículo 49 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica distingue dos tipos de Áreas Académicas: las de grado, destinadas a desarrollar programas de pregrado o grado y adscritas a una de las Escuelas involucradas; y las de posgrado, destinadas al desarrollo de programas académicos de posgrado y adscritas a la Dirección de Posgrado.*

5. *El artículo 50-bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone que las funciones del Consejo de Área Académica se limitan exclusivamente al programa académico asignado directamente al Área y establece, para las Áreas Académicas de Posgrado, que la aprobación en primera instancia del diseño y rediseño de los planes y programas de docencia bajo su responsabilidad debe realizarse de conformidad con los lineamientos establecidos por las Escuelas participantes y la normativa vigente. Asimismo, corresponde al Consejo de Área solicitar a todos los Consejos de las Escuelas involucradas los acuerdos requeridos para modificar los lineamientos establecidos en el acuerdo de creación del Área.*

6. *Mediante oficio OPI-539-2025, con fecha 21 de octubre de 2025, la Oficina de Planificación Institucional trasladó al Consejo Institucional el dictamen para la creación del Área Académica de Posgrado en Analítica de Negocio y recomendó analizar la incorporación, dentro de las funciones del Consejo de Departamento Académico establecidas en el artículo 56 del Estatuto Orgánico, de la responsabilidad de “aprobar los Lineamientos generales de creación y funcionamiento de un área académica de posgrado y sus*

modificaciones". Posteriormente, mediante el oficio SCI-920-2025, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles trasladó dicho oficio a la Comisión de Estatuto Orgánico, por corresponder a esta el análisis y trámite de las propuestas de modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Considerando que:

1. *La reforma aprobada en la sesión AIR-107-2023 de la Asamblea Institucional Representativa sobre la estructura y gobierno de las áreas académicas fortaleció formalmente la intervención de los Consejos de Escuela en la definición de los lineamientos que rigen a las áreas académicas, pero la función correspondiente no quedó expresamente incorporada dentro de las atribuciones del Consejo de Departamento Académico del artículo 56.*

2. *El artículo 56 vigente del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica enumera las atribuciones del Consejo de Departamento Académico, entre ellas la aprobación y proposición de planes y programas académicos, la aprobación de lineamientos para programas desconcentrados y diversas competencias relacionadas con los programas que administra o en los que participa la escuela; no obstante, no incorpora de manera expresa la atribución de aprobar los lineamientos generales de creación y funcionamiento de las áreas académicas en las que la escuela se encuentre involucrada, ni sus modificaciones.*

3. *La participación de los consejos de escuela en la definición de los lineamientos para la creación y funcionamiento de un área académica responde a la naturaleza misma de estas, concebidas como subdependencias en las que se involucran dos o más escuelas para desarrollar programas de carácter multi, inter o transdisciplinario, por lo que su funcionamiento debe preservar la participación y las competencias académicas de las escuelas que las conforman.*

4. *El artículo 50-BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone expresamente que corresponde al Consejo de Área Académica solicitar a todos los consejos de las escuelas involucradas los acuerdos requeridos para modificar los lineamientos establecidos en el acuerdo de creación del área, lo cual presupone que dichos consejos cuentan con la competencia para conocer, aprobar y modificar esos lineamientos.*

5. *Si bien la recomendación de la Oficina de Planificación Institucional se originó en el trámite de creación de un área académica de posgrado, el artículo 49 establece para todos los tipos de áreas académicas que sus programas deben ejecutarse conforme a los lineamientos establecidos por mutuo acuerdo de los consejos de las escuelas involucradas, por lo que la necesidad de explicitar esta competencia en el artículo 56 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica resulta aplicable tanto a las áreas académicas de grado como a las de posgrado.*

6. *La incorporación expresa en el artículo 56 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica de esta función de los consejos de escuela en relación con los lineamientos de creación y funcionamiento de las áreas académicas en las que participa no supone crear una competencia material nueva para los consejos de departamento académico, sino hacer explícita y concordante una responsabilidad que se desprende de las disposiciones introducidas mediante la reforma aprobada por la AIR en 2023. De esta forma, se fortalece la coherencia interna del Estatuto Orgánico y se brinda mayor claridad para su aplicación.*

7. *Para realizar la reforma de este artículo se requiere someter a consulta de la comunidad institucional la propuesta por un plazo mínimo de veinte días hábiles.*

Se dictamina:

Recomendar al Consejo Institucional continuar el trámite correspondiente y someter a consulta de la comunidad institucional por un plazo de 20 días hábiles la propuesta de reforma del artículo 56 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica consistente en agregar un nuevo inciso r con el siguiente texto:

> ***Artículo 56. Funciones del Consejo de Departamento Académico***
>
> *Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:*
>
> *...*
>
> *r. Aprobar los lineamientos generales y sus modificaciones que deberán incorporarse al acuerdo de creación y que regirán el funcionamiento de las Áreas Académicas en las que participe la Escuela, de mutuo acuerdo con los Consejos de las demás Escuelas involucradas.*

CONSIDERANDO QUE:

1. La recomendación formulada por la Oficina de Planificación Institucional mediante el oficio OPI-539-2025, a partir del trámite de creación del Área Académica de Posgrado en Analítica de Negocio, evidencia la necesidad práctica de precisar esta competencia para facilitar la aplicación de la normativa en los procesos de creación y posterior funcionamiento de las áreas académicas, y evitar que futuras gestiones requieran resolver mediante interpretación una competencia que puede quedar expresamente establecida en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

2. La Comisión de Estatuto Orgánico ha dictaminado positivamente una propuesta de reforma del artículo 56 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para atender la necesidad señalada por la Oficina de Planificación de explicitar como una de las funciones del

consejo de departamento académico la aprobación de los lineamientos generales para la creación y funcionamiento de las áreas académicas.

3. La reforma propuesta mantiene la distribución de competencias actualmente establecidas en el Estatuto Orgánico: corresponde a los consejos de las escuelas involucradas acordar los lineamientos que delimitan la actuación del área; al consejo de área académica, ejercer sus competencias dentro de esos lineamientos y gestionar ante los consejos de escuela sus eventuales modificaciones. Por tanto, la modificación procura clarificar las responsabilidades existentes sin alterar la estructura de gobierno definida por la Asamblea Institucional Representativa.

4. Resulta razonable y conveniente armonizar el artículo 56 con las disposiciones de los artículos 49 y 50-BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, incorporando expresamente entre las atribuciones del consejo de departamento académico la aprobación, de común acuerdo con los demás consejos de escuela involucrados, de los lineamientos generales que regirán el funcionamiento de las áreas académicas y que deberán incorporarse al respectivo acuerdo de creación, así como de sus modificaciones.

5. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de reforma del artículo 56 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica debe ser consultada a la comunidad institucional por al menos veinte días hábiles.

SE ACUERDA:

a. Someter a consulta de la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico relativo a la propuesta de reforma del artículo 56 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica consistente en agregar un nuevo inciso r con el siguiente texto:

> **Artículo 56. Funciones del Consejo de Departamento Académico**
>
> Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:
>
> ...
>
> r. Aprobar los lineamientos generales y sus modificaciones que deberán incorporarse al acuerdo de creación y que regirán el funcionamiento de las Áreas Académicas en las que participe la Escuela, de mutuo acuerdo con los Consejos de las demás Escuelas involucradas.

b. Indicar, que contra este acuerdo no caben recursos de revocatoria o de apelación por no tratarse de un acto final, sin perjuicio de que puedan

interponerse gestiones de aclaración o adición en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la comunicación.

Se dispone elevar al pleno de la sesión 3464.

7. **Interpretación sobre el alcance de la Comisión Técnica para el Estudio de la Subdirección de las Dependencias Académicas (CTESDA), en lo referente a las Dependencias Académicas. (oficio CTESDA-01-2026). Audiencia Invitados: Dr. José Andrés Araya Obando, Máster Maria Teresa Hernandez Jimenez, Bachiller Gaudelia Araya Salas, Dr. Alejandro Másis Arce, Sr. Alejandro Castillo Mora y la Licda. Jenny Zúñiga Valverde (10:00 a. m.)**

El señor Randall Blanco Benamburg da lectura al oficio CTESDA-01-2026.

El señor Randall Blanco Benamburg señala que la disposición no establece distinciones entre dependencias académicas y que debe prevalecer lo finalmente acordado, independientemente del título o de la redacción inicial. Manifiesta su preocupación por la solicitud de interpretación y considera conveniente abordar el asunto en la audiencia, con el fin de aclarar la situación y valorar el retiro de la consulta. Indica que, a su criterio, el Consejo Institucional debe limitar su respuesta a señalar que carece de competencia para emitir dicha interpretación.

La señora Sofía García Romero explica que la propuesta original surge de la preocupación por la carga laboral de las personas directoras de escuela y plantea la creación de la figura de subdirector para las escuelas. Sin embargo, durante el proceso de análisis y revisión de la ponencia, el alcance cambia y se incorpora la referencia a los departamentos académicos, lo que genera dudas sobre su aplicación. Señala que corresponde a las personas que participaron en la última mesa de análisis y redactaron el documento final aclarar el propósito y el alcance de lo acordado en el Congreso. Considera que el Consejo Institucional carece de competencia para interpretar esos acuerdos y sugiere gestionar una reunión con las personas responsables del proceso, mediante la coordinación del Congreso, para esclarecer las dudas planteadas.

La señora Laura Hernández Alpízar señala que no corresponde al Consejo Institucional interpretar acuerdos adoptados por otro órgano superior, sino únicamente interpretar la normativa dentro de sus competencias. Considera que la audiencia debe enfocarse en determinar si se requiere una nota aclaratoria o un documento que precise el alcance de la disposición, sin entrar a analizar el fondo del asunto. Asimismo, enfatiza que debe prevalecer lo aprobado y votado en el Congreso, independientemente de las discusiones sostenidas durante las mesas de trabajo

El señor Randall Blanco Benamburg indica que, en atención a la nota remitida por la señora Jenny Zuñiga Valverde en representación de la Comisión, mediante la cual se solicita una interpretación, la comisión brinda

un espacio para conocer las dudas planteadas y precisar qué respuesta se espera del órgano. Señala que, una vez escuchadas las explicaciones de la comisión, las personas integrantes de Estatuto Orgánico podrán exponer sus consideraciones sobre el asunto.

La señora María Teresa Hernández Jiménez expone los antecedentes de la solicitud de interpretación sobre el alcance de la Comisión Técnica para el Estudio de la Subdirección de las Dependencias Académicas (CTESDA). Señala que los acuerdos del V Congreso Institucional y del Consejo Institucional utilizan el término dependencias académicas, mientras que la ponencia original se refiere a las escuelas. Indica que esta diferencia genera dudas sobre si el estudio debe limitarse a las escuelas o abarcar todas las dependencias académicas contempladas en el Estatuto Orgánico. Asimismo, considera necesario identificar los distintos tipos de dependencias académicas antes de delimitar el alcance del estudio, de modo que la Comisión valore cuáles analizar y justifique cualquier exclusión. Añade que, según lo conversado con una persona participante en la mesa de análisis, la incorporación del término dependencias académicas busca ampliar el alcance más allá de las escuelas. Finalmente, menciona las inquietudes relacionadas con la viabilidad presupuestaria de la propuesta y cede la palabra al señor José Andrés para que se refiera a ese aspecto.

El señor José Andrés Araya Obando señala que existe una ambigüedad entre el título del acuerdo, que se refiere a la subdirección de escuela, y sus disposiciones sustantivas, que utilizan reiteradamente el término dependencias académicas. Indica que esta denominación también se incorpora en el mandato, las tareas y las fases de trabajo, y aclara que el Consejo Institucional retoma lo dispuesto por el Congreso, sin introducir una reinterpretación posterior. Finalmente, plantea la necesidad de precisar el alcance del estudio, dado que incluir otras dependencias académicas podría implicar analizar estructuras organizativas adicionales y sus efectos en la eficiencia y eficacia institucional.

El señor Randall Blanco Benamburg considera que el Consejo Institucional carece de competencia para emitir una interpretación auténtica de un acuerdo del Congreso Institucional, pues esta corresponde al órgano que lo aprobó o, ante su inexistencia, a la Asamblea Institucional Representativa. Como opinión personal, señala que, aunque el título del acuerdo mantiene la referencia a las escuelas, el contenido utiliza expresamente el término dependencias académicas, por lo que considera que el Congreso amplía el alcance de la propuesta original. En consecuencia, estima que la Comisión debe analizar todas las dependencias académicas y que, como resultado de su estudio, puede determinar cuáles se incluyen o excluyen, con la debida justificación. Finalmente, reitera que el Consejo Institucional no tiene competencia para emitir la interpretación solicitada y señala que la Comisión de Estatuto Orgánico debe definir la respuesta correspondiente.

La señora Laura Hernández Alpízar señala que la Comisión debe trabajar con la parte resolutiva del acuerdo del Congreso Institucional, independientemente de su título, antecedentes o de las opiniones sobre su contenido. Indica que el término dependencias académicas está definido en el Estatuto Orgánico, por lo que corresponde ejecutar lo acordado y verificar que no existan impedimentos normativos.
Asimismo, recomienda que la Comisión se mantenga dentro de sus competencias, recopile los insumos necesarios y determine cuáles consultas debe realizar y ante qué instancias, particularmente respecto de la viabilidad financiera. Si identifica impedimentos que imposibiliten ejecutar el acuerdo, debe trasladar los resultados al órgano competente para que determine las acciones correspondientes. Advierte que la Comisión no debe exceder sus responsabilidades ni adelantar criterios sobre decisiones que competen a otras instancias.

La señora Sofía García Romero recuerda que la ponencia original se centra en las escuelas, a partir de la preocupación por la carga de trabajo de las direcciones y la insuficiencia del apoyo asistencial. No obstante, señala que, si el acuerdo aprobado por el Congreso Institucional amplía el alcance a todas las dependencias académicas, corresponde trabajar conforme a lo dispuesto. Reitera que ni la Comisión ni el Consejo Institucional tienen competencia para interpretar esos acuerdos y sugiere reunirse con las personas que integraron la última mesa de trabajo y redactaron el texto definitivo, por ser quienes podrían aclarar el propósito final de lo aprobado.

El señor Randall Blanco Benamburg señala que existen dos alternativas: trasladar la consulta al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa o mantenerla ante el Consejo Institucional, en cuyo caso la Comisión debe elaborar una propuesta de respuesta para conocimiento del Pleno. Aclara que la respuesta corresponde al Consejo Institucional como órgano al que se dirige la consulta, y no a la Comisión.

El señor José Andrés Araya Obando explica que las consultas de la Comisión buscan precisar el alcance de su mandato y evitar esfuerzos innecesarios en el estudio sobre la subdirección de las dependencias académicas. Como segunda consulta, plantea si es posible incorporar desde las primeras etapas un criterio de factibilidad financiera que permita orientar oportunamente el análisis hacia alternativas organizativas viables. Expone que, aunque el acuerdo del Congreso Institucional establece un mandato relativamente amplio, también define fases y actividades específicas que la Comisión no puede omitir unilateralmente. Por ello, consulta si es posible aplicar criterios de proporcionalidad metodológica, de manera que los resultados del diagnóstico determinen la profundidad de los análisis posteriores. Señala que, si se identifican tempranamente problemas de sostenibilidad financiera en escenarios que impliquen múltiples plazas permanentes, sería conveniente concentrar mayores esfuerzos en alternativas organizativas equivalentes con menor impacto presupuestario, procurando la eficiencia y eficacia del trabajo de la Comisión.

La señora Laura Hernández Alpízar señala que la creación de estructuras organizacionales requiere analizar su pertinencia, conveniencia y viabilidad financiera. Recomienda que la Comisión revise el alcance de sus competencias y solicite los insumos necesarios a las instancias técnicas correspondientes, incluido el criterio financiero sobre la estructura estudiada, para fundamentar su diagnóstico.
Asimismo, indica que corresponde a la Comisión documentar los resultados del estudio y presentar sus conclusiones, sin anticipar decisiones que competen a otras instancias. Advierte que no debe prejuzgarse la viabilidad de la propuesta y recomienda fundamentar las conclusiones en datos y evidencia, así como valorar las alternativas a partir de los resultados obtenidos.

El señor José Andrés Araya Obando consulta si la Comisión debe seguir las fases y actividades establecidas en el acuerdo, ajustando la profundidad del análisis según los datos obtenidos. Señala que los resultados del diagnóstico pueden evidenciar que ciertos escenarios no son viables, lo que permitiría concentrar los esfuerzos en otras alternativas sin profundizar innecesariamente en opciones que carezcan de sustento.

La señora Sofía García Romero explica que, para valorar la creación de plazas, el Consejo Institucional solicita criterios de Gestión del Talento Humano sobre el costo de los puestos, de Financiero Contable sobre su sostenibilidad presupuestaria y de la OPI sobre su contribución al Plan Anual Operativo. Señala que, para estimar el costo de una eventual subdirección, primero es necesario definir sus funciones y elaborar un perfil del puesto que permita determinar su nivel salarial.
Recomienda que la Comisión precise las características de la figura de subdirector, identifique las dependencias académicas que podrían requerirla prioritariamente, estime la cantidad de plazas necesarias y solicite los estudios técnicos y financieros correspondientes. Asimismo, sugiere valorar alternativas organizativas que contribuyan a atender las necesidades identificadas, considerando también sus costos.
Finalmente, indica que la Comisión debe documentar los resultados, los costos estimados y las alternativas analizadas, sin descartar la figura únicamente por las restricciones presupuestarias actuales, pues las condiciones futuras pueden variar. Corresponderá a la Asamblea Institucional Representativa (AIR) valorar las conclusiones y determinar las decisiones posteriores, incluidas las modificaciones normativas y las medidas necesarias para implementar la figura, si se aprueba**.**

El señor Randall Blanco Benamburg coincide con las observaciones planteadas y señala que el trabajo de la Comisión conserva su valor, aunque sus resultados no necesariamente lleguen a implementarse. Destaca que el estudio permitirá generar información útil para futuras decisiones institucionales, tanto si la propuesta resulta viable como si se determina lo contrario, pues aportará evidencia para fundamentar las conclusiones. Asimismo, indica que contar con el estudio, las descripciones de puestos y la estructura normativa facilitaría una eventual implementación

gradual, si se dispone de recursos. Considera que el Congreso Institucional debe fortalecer el análisis de viabilidad financiera de las ponencias, de manera que las propuestas consideren desde etapas tempranas las posibilidades reales de ejecución.

La señora María Teresa Hernández Jiménez aclara que el acuerdo contempla tanto la subdirección como alternativas equivalentes, lo que permite a la Comisión analizar otras opciones, como personal profesional de apoyo administrativo o soluciones tecnológicas. Asimismo, plantea la posibilidad de establecer un sistema escalonado, en el que las dependencias académicas accedan a la figura que se determine según sus características, crecimiento e indicadores, sin asumir que todas deben incorporarla desde el inicio. Señala que la Comisión cuenta con información preliminar sobre plazas, cantidad de estudiantes e indicadores académicos, que debe analizar para determinar la viabilidad de las alternativas. Finalmente, considera que la audiencia permite valorar con mayor flexibilidad el desarrollo metodológico del estudio, sin exceder las competencias de la Comisión ni apartarse del mandato aprobado.

El señor Alejandro Masís Arce señala la importancia de delimitar claramente el alcance del trabajo de la Comisión para evitar esfuerzos que no respondan al mandato asignado. Explica que la sobrecarga de las direcciones académicas no se resuelve necesariamente mediante la creación de subdirecciones, pues también deriva de la acumulación de funciones y responsabilidades administrativas que se incorporan en los reglamentos, sin que siempre existan los recursos o mecanismos necesarios para atenderlas. Menciona, entre otros ejemplos, las labores de supervisión del personal y el inventario de activos, que considera de naturaleza administrativa. Por ello, plantea la necesidad de revisar las funciones asignadas a las direcciones al elaborar o actualizar la normativa institucional, de manera que el personal académico pueda concentrarse en sus labores sustantivas. Asimismo, consulta si las dudas sobre el alcance del acuerdo deben dirigirse al Directorio del Congreso Institucional o a la comisión que elaboró la propuesta, con el propósito de orientar adecuadamente el estudio y evitar que sus resultados, aunque valiosos, carezcan de viabilidad práctica.

La señora Laura Hernández Alpízar señala que la Comisión debe desarrollar su trabajo con base en la parte resolutiva del acuerdo del Congreso Institucional, de manera objetiva y conforme al mandato establecido. Indica que existe margen de acción para analizar figuras alternativas, pero que también es necesario estudiar y diagnosticar la figura de la subdirección expresamente contemplada en el acuerdo. Asimismo, advierte que las consultas sobre viabilidad financiera estarán condicionadas por el presupuesto ordinario de 2027 y las proyecciones plurianuales. Explica que el crecimiento previsto para remuneraciones en 2027 ronda el 2,8 %, asociado a plazas temporales sujetas a revisión anual, mientras que para 2028, 2029 y 2030 se proyecta un crecimiento de apenas el 1,5 %, insuficiente para cubrir incluso los incrementos salariales ordinarios y los

mecanismos de compensación existentes. Por ello, señala que las proyecciones evidencian un alto riesgo para la sostenibilidad financiera institucional y que cualquier crecimiento en la cantidad de plazas deberá ajustarse al presupuesto remitido a la Contraloría General de la República.

El señor Randall Blanco Benamburg agradece el espacio de diálogo y señala que corresponde al Consejo Institucional tomar un acuerdo respecto de la respuesta a la solicitud planteada por la Comisión. Le desea éxito en su labor y destaca la importancia del estudio para identificar mecanismos que permitan atender la sobrecarga laboral de las direcciones académicas, sin limitarse necesariamente a la creación de subdirecciones y considerando que la disponibilidad de recursos puede variar. Asimismo, considera que, si lo solicitado es una interpretación del acuerdo del Congreso Institucional, la consulta debe dirigirse al Directorio del Congreso para su traslado a la Asamblea Institucional Representativa, órgano competente para interpretar dichos acuerdos.

La señora María Teresa Hernández Jiménez consulta si, a partir de lo discutido durante la audiencia, la Comisión puede retomar el análisis en su propio seno y retirar la consulta planteada al Consejo Institucional.

El señor Randall Blanco Benamburg considera que la vía más ágil es que la Comisión remita un oficio retirando la consulta planteada anteriormente, sin necesidad de justificar la decisión. Explica que esto evitaría el trámite de elaborar un dictamen y una propuesta de respuesta para conocimiento del Consejo Institucional. No obstante, aclara que la decisión corresponde a la Comisión y que, mientras la consulta se mantenga vigente, el Consejo Institucional debe continuar con el procedimiento correspondiente para emitir una respuesta.

Se retiran las personas invitadas.

8. **Propuesta Respuesta a solicitud de interpretación sobre el alcance de la Comisión Técnica para el Estudio de la Subdirección de las Dependencias Académicas (CTESDA) (atención al oficio CTESDA- 01-2026) Exp-CI-634-2026 CI-011-2026**

El señor Randall Blanco Benamburg propone, por eficiencia en el uso del tiempo, posponer el análisis de la respuesta a la consulta para la siguiente reunión, en caso de que la Comisión no la haya retirado.

La señora Laura Hernández Alpízar y el señor Johan Carvajal Godínez manifiestan su preferencia por esperar el retiro de la consulta.

El señor Randall Blanco Benamburg señala que, si esta se mantiene, el Consejo Institucional podría trasladarla al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa o responder que carece de competencia para emitir la interpretación solicitada, recomendando su traslado.

Se dispone dejar el punto pendiente de acuerdo con lo que ocurra a partir de la consulta.

9. Análisis de propuesta "Derogatoria de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica y aprobación del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con inclusión del Título V relativo al Régimen Disciplinario Electoral (observaciones del TIE-0778-2026) Exp-CI-279-2024

La señora Jessica Venegas Gamboa presenta el cuadro con las observaciones

Texto vigente	Texto propuesto	Texto propuesto por el TIE	Texto propuesto final CEO
Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica	**Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica**		
Glosario	Trasladar el Glosario a un artículo de Definiciones y siglas dentro del Capítulo I		
Acta de eventos: documento que contempla todas las eventualidades acontecidas en el proceso de una elección.			
Acta de votación: documento que registra los resultados obtenidos en el conteo de los votos en una elección.			
AIP: siglas de abreviatura que corresponden a la Asamblea Institucional Plebiscitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica.			
AIR: siglas de abreviatura que corresponden a la Asamblea Institucional Representativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica			
Amonestación escrita: mecanismo mediante el cual se comunica de manera escrita a un delegado del TIE o a un miembro de mesa, sobre alguna anomalía presentada			

en el transcurso de un proceso electoral.			
Amonestación verbal: mecanismo mediante el cual se comunica de manera oral a un delegado del TIE o miembro de mesa, sobre alguna anomalía presentada dentro del proceso electoral.			
Apelaciones: documento presentado ante el TIE que manifiesta la inconformidad en algún procedimiento llevado a cabo durante el proceso de una elección.			
CA: siglas de abreviatura que corresponden a un Centro Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.			
Código de elecciones: documento que contempla todas las reglas y normas que rigen los procesos electorales del Instituto Tecnológico de Costa Rica.			
Delegado: es el representante del TIE, que velará por la transparencia de un proceso electoral.			
Discapacidad permanente: cuando alguna persona electora presenta una			

condición permanente de una discapacidad diagnosticada.			
Discapacidad temporal: cuando alguna persona electora presenta una condición temporal de discapacidad diagnosticada.			
Evidencia: En el proceso, elemento que permite tener por acreditado algo de manera incuestionable.			
Falta grave: se considera falta grave cualquier violación de los deberes, obligaciones o prohibiciones contemplada en este Código. Una falta grave podrá ser sancionada con el despido del funcionario, sin responsabilidad laboral. Una falta grave puede ser embriaguez, falta a la moral, indisciplina, falta de puntualidad y la no asistencia a un evento electoral programado.			
Falta leve: se considera falta leve cualquier violación de los deberes, obligaciones o prohibiciones que este Código especifique.			
Falta moderada: se considera falta moderada la reincidencia de las faltas leves.			

FEITEC: siglas de abreviatura de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.			
ITCR: siglas de abreviatura que corresponden a Instituto Tecnológico de Costa Rica.			
Jubilación: Cuando un miembro de la Asamblea Plebiscitaria se acoge a su retiro permanente del ITCR.			
Juntas Receptoras de Votos: organismos de gestión electoral con carácter temporal que se encargan de instalar las mesas para la recepción del voto, harán el conteo y llenarán las actas de escrutinio.			
Jurisprudencia electoral: son los principios del derecho electoral y la costumbre.			
Organismos electorales: corresponde a la Juntas Electorales.			
Padrón electoral: es el documento o registro donde constan el conjunto de personas físicas quienes tienen el derecho al sufragio y tienen a su cargo la elección a sus representantes. El Padrón, por lo tanto, es donde se encuentran registrados los			

electores que tienen derecho a emitir su voto.			
Padrón electoral definitivo: es el padrón provisorio depurado, el cual constituirá el padrón electoral definitivo destinado a las elecciones primarias y las elecciones generales.			
Padrón electoral general provisional: es el padrón que es susceptible de correcciones por parte de los electores inscritos en él. El padrón provisional de electores contiene el número de cédula, nombre completo de la persona electora y a la unidad o departamento al que pertenece. Este padrón incluye todos los sectores: Estudiantil, Docente y Administrativo.			
Recurso de aclaración: recurso que utiliza el TIE para aclarar alguna situación particular dentro de un proceso de elección.			
Recurso de adición: es un mecanismo a través del cual el TIE puede llevar a cabo adiciones a normas y reglas; o bien modificaciones de ellas o en su defecto, la suspensión de las mismas.			

Sanción: la sanción es la aplicación de algún tipo de pena o castigo a un individuo ante determinado comportamiento considerado inapropiado, peligroso o ilegal.			
Sanción grave: cuando un votante se presenta a emitir el voto en estado de embriaguez, dolo, o comete alguna acción en perjuicio de una elección.			
TIE: siglas de abreviatura que corresponden al Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica.			
Votar: es el acto por medio del cual una persona expresa su opinión o preferencia, de manera pública o secreta, en unas elecciones. En los sistemas democráticos, votar es un derecho fundamental.			
Voto asistido: el derecho que tiene una persona de votar, cuando ésta presente una discapacidad. En este caso esa persona necesita de ser apoyada por una persona de su confianza durante el momento de sufragar.			
Voto en blanco: el voto en blanco es una de las opciones			

que consiste en realizar el acto mismo del voto, o sea, votar, manifestando que ninguna de las opciones planteadas es adecuada.			
Voto nulo: el voto nulo es un voto mal realizado en una elección, al punto que acarrea su nulidad. Un voto nulo puede ser accidental o intencional. Son varias las circunstancias capaces de anular un voto: 1. Incluir una papeleta no oficial, o un documento electoral no oficial, o equivocarse en la votación por la introducción de una papeleta correspondiente a otra casilla. 2. Incluir varias papeletas de candidatos distintos para el mismo cargo, de modo tal que no pueda saberse por quién deseaba votar el elector. 3. Incluir fragmentos de papeletas, de modo tal que no pueda saberse por quién deseaba votar el elector.4. Incluir objetos extraños (no todas las legislaciones lo prohíben). 5. Escribir en la papeleta palabras, marcas, tachaduras, etc.			

Voto público: cuando un votante, con papeleta abierta manifiesta de palabra a la mesa electoral por cual candidato votará.			
Voto válido: son los consignados en las papeletas autorizadas por el Tribunal Institucional Electoral y emitidos en forma inequívoca a favor de candidato elegible en la elección.			
TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	**TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**		
CAPÍTULO I. DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL	**CAPÍTULO I. DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL**		
	Artículo 1. Tipo de reglamento		
	El presente reglamento es de carácter general.		
	Artículo 2. Objetivo		
		Contempla todas las reglas y normas que rigen los procesos electorales del Instituto Tecnológico de Costa Rica.	Establecer las reglas y normas que rigen los procesos electorales del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
	Artículo 3. Definiciones y siglas		
	Acta de eventos: documento que contempla todas las eventualidades acontecidas en el proceso de una elección.	**Acta de eventos**: documento en el que se anotan todas las eventualidades acontecidas durante una elección.	

	Acta de votación: documento que registra los resultados obtenidos en el conteo de los votos en una elección.		
		Asamblea Institucional: Es la máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa	**Asamblea Institucional:** Es la máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria (AIP) y la Asamblea Institucional Representativa (AIR), **integradas** según lo que establece el Estatuto Orgánico.
	AIP: siglas de abreviatura que corresponden a la Asamblea Institucional Plebiscitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica.	**Asamblea Institucional Plebiscitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AIP):** Una de las dos instancias en la que se divide la Asamblea Institucional, máxima autoridad del ITCR. Está conformada por las personas funcionarias y estudiantes que cumplen los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico.	**eliminar**
	AIR: siglas de abreviatura que corresponden a la Asamblea Institucional Representativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica	**Asamblea Institucional Representativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AIR):** una de las dos instancias en la que se divide	**eliminar**

		la Asamblea Institucional, que es la máxima autoridad del ITCR. Está conformada por una representación de las personas funcionarias, estudiantes y egresadas que cumplen los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico.	
		Asamblea Plebiscitaria (AP): Es el órgano en el cual recae la función de elegir a las personas que ejerzan la dirección de ese departamento, así como a quienes coordinen las unidades. Está conformada por las personas funcionarias y estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico.	
	Amonestación escrita: mecanismo mediante el cual se comunica de manera escrita a un delegado del TIE o a un miembro de mesa, sobre alguna anomalía presentada en el transcurso de un proceso electoral.	**Amonestación escrita:** Es un tipo de sanción que se aplica a una persona miembro de mesa, delegada del TIE, funcionaria o estudiante, por alguna falta que se cometa en materia electoral, según la tipificación establecida en este Código.	**Amonestación escrita:** Es un tipo de sanción **escrita** que se aplica a una persona miembro de mesa, delegada del TIE, funcionaria o estudiante, por alguna falta que se cometa en materia electoral, según la tipificación establecida en este Código**.**
	Amonestación verbal: mecanismo mediante el cual se comunica de	**Amonestación verbal:** Es un tipo de sanción que se aplica a	**Amonestación verbal:** Es un tipo de sanción **verbal** que se

	manera oral a un delegado del TIE o miembro de mesa, sobre alguna anomalía presentada dentro del proceso electoral.	una persona miembro de mesa, delegada del TIE, funcionaria o estudiante, por alguna falta que se cometa en materia electoral, según la tipificación establecida en este Código.	aplica a una persona miembro de mesa, delegada del TIE, funcionaria o estudiante, por alguna falta que se cometa en materia electoral, según la tipificación establecida en este Código.
	Apelaciones: documento presentado ante el TIE que manifiesta la inconformidad en algún procedimiento llevado a cabo durante el proceso de una elección.	**Apelación**: solicitud presentada en tiempo y forma por escrito ~~documento presentado~~ ante el TIE que manifiesta la inconformidad en algún procedimiento llevado a cabo durante el proceso de una elección.	**acoger**
	CA: siglas de abreviatura que corresponden a un Centro Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.	Eliminar	acoger
		Centro de atención electoral (CAE): lugar dispuesto para reducir las desigualdades que se pueden presentar por el uso de las tecnologías de información y acceso a internet entre las personas electoras.	acoger
	Código de elecciones: documento que contempla todas las reglas y		

	normas que rigen los procesos electorales del Instituto Tecnológico de Costa Rica.		
	Delegado: es el representante del TIE, que velará por la transparencia de un proceso electoral.	**Persona delegada:** representa al TIE, velará por la transparencia de un proceso electoral.	**acoger**
	Denuncia: Acción y efecto de avisar, exponer o declarar oficialmente el estado posiblemente ilegal, ilícito, irregular o inconveniente de algo, o un suceso y ponerlo en conocimiento de la autoridad administrativa.		
	Discapacidad permanente: cuando alguna persona electora presenta una condición permanente de una discapacidad diagnosticada.	**Discapacidad:** Cualquier deficiencia física, mental o sensorial que limite, sustancialmente, una o más de las actividades principales de una persona, ya sea de forma permanente o temporal.	**Discapacidad:** Es el resultado de la interacción entre una persona que experimenta algún grado de deficiencia funcional y un contexto que no le ofrece los apoyos y servicios accesibles, oportunos y efectivos, quien se ve limitada en la realización de actividades y restringida en la participación en situaciones esenciales de su vida.
	Discapacidad temporal: cuando alguna persona electora presenta una condición temporal de discapacidad diagnosticada.	**Eliminar, se incorporó en la definición anterior**	
		Elección presencial: mecanismo por el cual las personas votan de manera	**acoger**

		física en las juntas receptoras de votos.	
		Elección por medio de plataforma de voto electrónico: mecanismo por el cual las personas ejercen su voto por medio de una plataforma de voto electrónico (digital), permitiendo el registro y conteo de los votos.	**acoger**
		Escrutinio: etapa de una elección donde se realiza el conteo, verificación y consolidación formal de los votos para determinar el resultado definitivo.	**acoger**
	Expediente Administrativo: Compilado de documentos, declaraciones, entrevistas, videos, fotos, grabaciones, entre otras, impresos o en digital, que se construye con todos aquellos elementos probatorios, que sirven para determinar la verdad real de los hechos que se investigan, ya sea durante la investigación preliminar o el procedimiento administrativo		
	Evidencia: En el proceso, elemento que permite tener por acreditado algo de manera incuestionable.		

	Falta grave: se considera falta grave cualquier violación de los deberes, obligaciones o prohibiciones contemplada en este Código. Una falta grave podrá ser sancionada con el despido del funcionario, sin responsabilidad laboral. Una falta grave puede ser embriaguez, falta a la moral, indisciplina, falta de puntualidad y la no asistencia a un evento electoral programado.	**Faltas leves y graves:** se consideran faltas leves y graves cualquier violación de los deberes, obligaciones o prohibiciones tipificadas en este Código.	**Faltas:** cualquier violación de los deberes, obligaciones o prohibiciones tipificadas en este Código. Se catalogan como faltas leves y graves.
	Falta leve: se considera falta leve cualquier violación de los deberes, obligaciones o prohibiciones que este Código especifique.	**Eliminar, se incorporó en la definición anterior**	
	Falta moderada: se considera falta moderada la reincidencia de las faltas leves.		
	Fase de Instrucción: La fase de instrucción son todas las actuaciones donde el Órgano Director investiga los hechos objeto del procedimiento administrativo, las cuales serán proporcionadas al Órgano Decisor como sustento y prueba de la recomendación para que tenga los elementos de juicio necesarios para la resolución final.		
	FEITEC: siglas de abreviatura de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.	**Eliminar, ya no se menciona la FEITEC dentro del Código**	**acoger**
		Fiscal: persona designada de manera temporal por las	**acoger**

		personas candidatas cuando la elección es por Asamblea Institucional Representativa, o por los departamentos donde se realiza una elección, cuando esta es por Asamblea Plebiscitaria. Su rol principal es el velar por el accionar de las juntas receptoras de votos en elecciones presenciales.	
		Gestión de aclaración o adición: tiene como objetivo aclarar una resolución cuyo contenido es confuso o es omiso en la atención de los puntos de la solicitud que se resuelve. No podrán hacerse peticiones distintas a las contenidas en el documento que dio origen al proceso, tampoco introducir argumentos o pruebas nuevas. Únicamente se puede pedir que se resuelvan de forma completa todos los asuntos sometidos a decisión del superior.	**No acoger está en la norma reglamentaria del 136 y 137 del EO**
	ITCR: siglas de abreviatura que corresponden a Instituto Tecnológico de Costa Rica.		
	Investigación Preliminar: Acción de comprobación preliminar de las		

	circunstancias del caso concreto, para identificar a **las presuntas personas** responsables del acto investigado, recabar elementos de prueba que permitan efectuar una intimación clara, precisa y circunstanciada de los hechos conocidos o denunciados, así como, determinar si existe mérito suficiente para incoar un procedimiento administrativo, al determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción.		
	Jubilación: Cuando un miembro de la Asamblea Plebiscitaria se acoge a su retiro permanente del ITCR.	**Eliminar**	
	JRV: Junta receptora de votos	**Eliminar, está incluida en la siguiente definición**	
	Juntas Receptoras de Votos: organismos de gestión electoral con carácter temporal que se encargan de instalar las mesas para la recepción del voto, harán el conteo y llenarán las actas de escrutinio.	**Juntas Receptoras de Votos (JRV):** organismo electoral temporal creado para tener un lugar físico en donde las personas electoras se apersonen a votar. Está conformada por integrantes o personas delegadas del TIE y miembros de mesa designadas por las personas candidatas cuando corresponda.	**Acoger**
		Juramentación: es el acto formal y solemne organizado por el TIE, mediante el cual la	**Juramentación:** es el acto formal y solemne organizado por el TIE,

		persona electa presta juramento para asumir oficialmente su cargo y se compromete a cumplir fielmente la Constitución Política, las leyes de la república, el Estatuto Orgánico y los reglamentos vigentes del ITCR.	mediante el cual la persona electa presta juramento para asumir oficialmente su cargo y se compromete a cumplir fielmente lo establecido en la Constitución Política, las leyes de la República, el Estatuto Orgánico y los reglamentos vigentes del ITCR.
	Jurisprudencia electoral: son los principios del derecho electoral y la costumbre.		
		Miembro de mesa: persona designada por una persona candidata o por el TIE. Debe ser capacitada y juramentada por el TIE para formar parte de una Junta Receptora de Votos.	**Miembro de mesa**: persona designada por una persona candidata o por el TIE para formar parte de una Junta Receptora de Votos. Debe ser capacitada y juramentada por el TIE.
	Organismos electorales: corresponde a la Juntas Electorales.	**Organismos electorales:** se le llama organismos electorales al TIE, las Juntas Receptoras de Votos y las personas delegadas del TIE.	**acoger**
	Órgano Decisor: Es el TIE **o parte de las personas integrantes** como órgano colegiado quién tiene la competencia para iniciar		

	el procedimiento y para emitir el acto final en materia disciplinaria electoral.		
	Órgano Director: Es el TIE o parte de las personas integrantes de este órgano al cual se le asignan las facultades o competencias de organización e instrucción del procedimiento administrativo. Le corresponde dirigir e impulsar el procedimiento de oficio o a instancia de parte, hasta dejarlo listo con la recomendación respectiva para que el Órgano Decisor dicte el acto final.		
	Padrón electoral: es el documento o registro donde constan el conjunto de personas físicas quienes tienen el derecho al sufragio y tienen a su cargo la elección a sus representantes. El Padrón, por lo tanto, es donde se encuentran registrados los electores que tienen derecho a emitir su voto.	**Padrón electoral:** es el documento o registro donde constan el conjunto de personas físicas quienes tienen el derecho al sufragio y tienen a su cargo la elección a sus representantes. El Padrón, por lo tanto, es donde se encuentran registrados las personas electoras que tienen derecho a emitir su voto.	
	Padrón electoral definitivo: es el padrón provisorio depurado, el cual constituirá el padrón electoral definitivo destinado a las elecciones primarias y las elecciones generales.	**Padrón electoral definitivo:** es el registro de personas que cumplen con los requisitos dispuestos en el Estatuto Orgánico, que tienen derecho al sufragio en un proceso plebiscitario.	**acoger**
	Padrón electoral general provisional: es el padrón que es	**Padrón electoral general provisional:** es el	**Padrón electoral general provisional:** es el registro

	susceptible de correcciones por parte de los electores inscritos en él. El padrón provisional de electores contiene el número de cédula, nombre completo de la persona electora y a la unidad o departamento al que pertenece. Este padrón incluye todos los sectores: Estudiantil, Docente y Administrativo.	padrón que es susceptible de correcciones por parte de las personas electoras inscritos en él. El padrón provisional de personas electoras contiene el número de cédula, nombre completo de la persona electora y a la unidad o departamento al que pertenece. Este padrón incluye ~~todos~~ los sectores: Oficio, Estudiantil, Docente o Administrativo, según corresponda.	provisional de personas que cumplen con los requisitos dispuestos en el Estatuto Orgánico, que tienen derecho al sufragio en un proceso plebiscitario. Es susceptible de correcciones a partir de señalamientos de las personas electoras.

10. Varios

La señora Laura Herández Alpízar se refiere al asueto del 29 de octubre del presente año, señala que le parece importante que se contemple desde inicio de año en el calendario académico.

La señora Zeneida Rojas Calvo reitera la información enviada por WhatsApp sobre el formato de redacción para las propuestas, referente al uso de mayúsculas y el signo de número.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión a las once y cincuenta y nueve de la mañana.

TEC | Tecnológico de Costa Rica
Firmado digitalmente por RANDALL BLANCO BENAMBURG (FIRMA)
Fecha: 2026.10.20 16:43:13 -06'00'

Mag. Randall Blanco Benamburg
Coordinador a.i.

MARIA ZENEIDA ROJAS CALVO (FIRMA)
Firmado digitalmente por MARIA ZENEIDA ROJAS CALVO (FIRMA)
Fecha: 2026.11.04 15:46:56 -06'00'

Licda. Zeneida Rojas Calvo
Secretaria de Apoyo